

**Secció IV. Procediments judicials****JUTJATS DE PALMA DE MALLORCA****JUTJAT D'INSTRUCCIÓ NÚM. 8 DE PALMA DE MALLORCA****4748***Judici de Faltes 104/2013***CEDULA DE CITACION**

EN JF. 104/2013 Y En las actuaciones indicadas, iniciadas por denuncia de ESTHER CHINASA ANANUBA ., se ha acordado citar a Vd.LEO PABLO TORRES COMPANY Y A ROSARIO BARBA MUÑOZ a fin de que el próximo día 17 DE ABRIL A LAS 10 HORAS asistan en la **SALA DE VISTAS DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN OCHO DE LOS DE PALMA SITO EN LOS JUZGADOS DE VIA ALEMANIA Nº 5-3º PISO DE PALMA** a la **celebración del Juicio de Faltas**, seguido por FALTA DE LESIONES, , en calidad de **DENUNCIADOS** -, debiendo comparecer al acto de juicio **con todos los medios de prueba** de que intente valerse. Si se tratare en su caso de persona jurídica, lo habrá de hacer a través de representante legal, acreditando en el acto del juicio tal carácter. Podrá igualmente comparecer asistido de Abogado si lo desea.

SE LE APERCIBE de que, si reside/tiene su sede o local abierto en este término municipal y no comparece ni alega justa causa que se lo impida, se le podrá imponer una multa de 200 a 2.000 euros. En caso de residir/tener su Sede o local/es fuera de este término municipal no tiene obligación de concurrir al acto del juicio, pudiendo dirigir escrito a este Juzgado en su defensa, así como apoderar a Abogado o Procurador para que presente en el acto del juicio las alegaciones y pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el **artículo 970** de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

De conformidad con lo establecido en el **art. 971** de la Ley de Enjuiciamiento Criminal **SE LE APERCIBE que la ausencia injustificada del denunciado no suspenderá la celebración ni la resolución del juicio siempre que conste habersele citado con las formalidades prescritas el esta ley, a no ser que el Juez de oficio o a instancia de parte, crea necesaria la declaración de aquel.**

En PALMA DE MALLORCA a 7 de marzo de dos mil trece

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

